REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Compare 10 No. 14 23 Pigo 79

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 4 de junio de 2021

11001 40 03 013 2017 00692

Atendiendo al memorial que precede, y conforme al artículo 316 del C.G.P. se acepta la solicitud de desistimiento de la prueba de interrogatorio de parte elevada por el apoderado del actor, empero, se deniega la solicitud de sentencia anticipada, ya que cursa una demanda acumulada que deberá resolverse conjuntamente a la que aquí se adelanta (Núm. 3 y 5 articulo 463 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. _32__ Hoy _08-06-2021____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario

EDAG